



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 05 MAYO 2023

**Visto:** El Memorando N° 1005-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2621096, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración la parte pertinente de la Resolución N° 16, de fecha 13 de julio de 2018, Sentencia de Vista, Expediente N° 00114-2016-0-1101-JR-LA-01, en donde la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; **VISTOS:** Materia del Grado, se tiene que mediante escrito presentado con fecha 07 de febrero del 2018 que obra de folios 274 a 280, el Procurador Público Regional de Huancavelica interpone Recurso de Apelación contra la Sentencia (Resolución N° 11) de fecha 22 de enero del 2018, mediante la cual resuelve: **DECISIÓN** (Parte resolutive). **5.1 CONFIRMARON:** En parte la Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 22 de enero del 2018 que obra de folios 252 a 263, emitida por la Jueza del Primer Juzgado Civil de Huancavelica, en la que resuelve: **1. DECLARAR: FUNDADA** en parte la demanda Contencioso Administrativa, interpuesta por Maximiliano Trucios Huamán contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica. **2. DECLARAR:** la nulidad e ineficacia de la Resolución Directoral Regional N° 1140-2015/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 05 de Octubre de 2015, emitido por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Resolución Gerencial Regional N° 188-2015-GOB.REG.HVCA/GRDS, de fecha 17 de Diciembre del año 2015, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica. **4. DECLARAR IMPROCEDENTE** la demanda Contencioso Administrativa, interpuesta por Maximiliano Trucios Huamán contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, respecto al pedido de las bonificaciones especiales establecidas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, D.U. N° 073-97 y D.U. 011-99, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo de la presente. **5. DISPONER:** el cálculo de los intereses legales, que se deberán calcularse desde que la entidad administrativa incurrió en mora, es decir, desde que incumplió con el pago oportuno y correcto de la bonificación teniendo en cuenta la tasa establecida en el artículo 1246° del Código Civil y que no serán de aplicación los intereses capitalizables para el presente caso, que serán practicadas por las entidades demandadas por intermedio de la oficina correspondiente siempre con conocimiento del demandante. Sin costas y costos del proceso. **5.2 REVOCARON:** La Sentencia acotada que obra de folios 252 a 263, en el extremo numeral 3, que resuelve: **3. ORDENAR:** a las entidades demandadas Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, según corresponda, a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS emita nuevo acto administrativo, reconociendo y disponiendo el pago del reintegro a favor del recurrente Maximiliano Trucios Huamán de la Bonificación por Condiciones Excepcionales de trabajo (labor en zona rural, urbano – marginal o zona de emergencia) por el artículo 184 de la Ley N° 25303 equivalente al 30% de su remuneración calculado sobre la base de remuneración total o íntegra, con retroactividad a la fecha de vigencia de la Ley; esto es, enero de 1991 hasta la actualidad, con deducción de lo que habría percibido de manera diminuta, sobre la remuneración total 9 permanente. **REFORMANDO ORDENARON:** Que, la entidad emplazada Dirección Regional de Salud de Huancavelica en el plazo de quince días emita nuevo acto administrativo, disponiendo lo siguiente: **a) Otorgando a la parte demandante Maximiliano Trucios Huamán el reintegro de la bonificación por condiciones excepcionales de trabajo (labor en zona**



rural, urbano-marginal o zona de emergencia) dispuesto por el artículo 184 de la Ley N° 25303 equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra; desde el 01 del mes de enero de 1991 hasta el 12 de febrero de 1991, y a partir del 13 febrero de 1991 hasta la fecha y en los meses posteriores, sobre el 30% de su pensión. **b)** El reintegro de la indicada bonificación se calculará tomando en cuenta las remuneraciones y pensiones históricas del indicado demandante que percibió desde el mes de enero de 1991 hasta la actualidad, la que será practicada por el personal pertinente de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica **5.3 ORDENARON:** La devolución del presente expediente al Juzgado de origen. Notificándose con arreglo a Ley;

Que, mediante Resolución N° 17, de fecha 07 de agosto de 2018, se **Declara CONSENTIDA** la Resolución N° 16 – Sentencia de Vista, de fecha 13 de julio de 2018; asimismo, devolver el presente expediente al Juzgado de origen, previas las formalidades de Ley (...);

Que, mediante Resolución N° 44, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, resuelve: **1. DESAPROBAR** el informe pericial elaborado por la perito Elvia Paco Huamani, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **2. APROBAR** el informe pericial efectuado por la perito de parte, Luz Dayana Garcia Falcon, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **3. TENER** como nuevo monto de devengados de la bonificación por condiciones excepcionales de trabajo dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303 la suma de s/. 64,197.39 (sesenta y cuatro mil ciento noventa y siete con 39/100) y por intereses legales la suma de s/. 23,604.38 (veintitrés mil seiscientos cuatro con 38/100 Soles), que hacen un total de s/. 87,801.77 (ochenta y siete Mil ochocientos uno con 77/100 Nuevos Soles), que deberá pagar la Dirección Regional de Salud de Huancavelica a favor del recurrente Trucios Huaman Maximiliano, por el periodo devengado correspondiente del mes de enero de 1991 hasta el mes de diciembre del 2029. **4. REQUERIR** a la parte demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con emitir nuevo acto administrativo reconociendo el pago establecido por concepto de interés legales, señalados en el numeral precedente, a favor de la parte demandante Trucios Huaman Maximiliano, bajo apercibimiento de la imposición de una multa de 01 Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento. Debiendo consignar el nombre y apellidos del citado director (...);

Que, consecuentemente mediante Resolución N° 46, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, resuelve: **1. HACER** efectivo el apercibimiento decretado mediante resolución N° 45, por consiguiente. **Tenerse** como única Heredera para la emisión del Acto Administrativo a emitirse por la entidad demandada a la señora **Fortunata Espinoza de Trucios**. Tener por no otorgadas las facultades del artículo 75 de la norma procesal, ello en relación a la resolución 45. **2. TENER** como única Heredera del causante Maximiliano Trucios Huamán para la emisión del Acto Administrativo a emitirse por la entidad demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica a la señora Fortunata Espinoza de Trucios. **3. REQUERIR** a la parte demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con emitir nuevo acto administrativo reconociendo el pago establecido por concepto de la bonificación demandada más interés legales en la suma de **S/. 87,801.77 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Uno con 77/100 Nuevos Soles)**, a favor de **Fortunata Espinoza de Trucios** en su condición única heredera del causante Trucios Huamán Maximiliano, (Adjúntese copia de la resolución N° 44 al oficio a remitirse). bajo apercibimiento de la imposición de una multa de 01 Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento (...);

Que, mediante Oficio N° 2-0202-2023-J-1JCHU-CSJHU-PJ, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, tenga a bien dar cumplimiento en el plazo de Diez días, emita nuevo acto administrativo reconociendo el pago establecido por concepto de la bonificación demandada más intereses legales en la suma de **S/. 87,801.77 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Uno con 77/100 Nuevos Soles)**, a favor de Fortunata Espinoza de Trucios en su condición única heredera del causante Trucios Huamán Maximiliano (...);

Que, teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del



Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; en consecuencia, mediante Memorando N° 1005-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR por Sentencia Judicial**, el pago a favor de **Fortunata Espinoza de Trucios**, en su condición de única heredera del causante Maximiliano Trucios Huamán, la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 77/100 SOLES (S/. 87,801.77)**, en cumplimiento a la Resolución N° 16, de fecha 13 de julio de 2018 (SENTENCIA DE VISTA), Expediente N° 00114-2016-0-1101-JR-LA-01, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Específica de Gasto: 25.51.11, Pago de Sentencia Judicial a Personal Administrativo. Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a fin de que cumpla con efectuar los trámites correspondientes para el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.-----

**Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE** a la interesada, Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelICA  
*M.C. Danny J. Esteban Quispe*  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/yof.  
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAPON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.